

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 202

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 26 de noviembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 240-241.


NATALIA TORTIZ GARZON
Profesional Universitario

5

239

Cali, 14 de noviembre de 2019.

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

REFERENCIA. LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

DEMANDANTE. JORGE ADRIAN QUICENO.

DEMANDADO. EMA LILIANA FERNANDEZ.

RADICADO. 005 – 2012 -00092 – 00

JUZGADO DE ORIGEN. 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

MARIA DEL PILAR GALLEGO M, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente de Cali, por medio del presente escrito, presento la liquidación de crédito de acuerdo al art. 521 del C.P.C. esto con el fin de que se efectúe el respectivo traslado al demandado, siendo lo presentado el saldo final adeudado a la fecha.

ANEXO. LIQUIDACION DE CREDITO A LA FECHA ADEUDADA.

Del Señor juez,

Atentamente,


MARIA DEL PILAR GALLEGO M.

C.C. No. 66.982.402 de Cali

T.P. No. 99.505 del C.S.J.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/12)-1} x 12].

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL \$ 46.440.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
5/05/2014	31/05/2014	26	2,17	\$	873.381,60
1/06/2014	30/06/2014	30	2,17	\$	1.007.748,00
1/07/2014	31/07/2014	30	2,14	\$	993.816,00
1/08/2014	31/08/2014	30	2,14	\$	993.816,00
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$	993.816,00
1/10/2014	31/10/2014	30	2,13	\$	989.172,00
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$	989.172,00
1/12/2014	31/12/2014	30	2,13	\$	989.172,00
1/01/2015	31/01/2015	30	2,13	\$	989.172,00
1/02/2015	28/02/2015	30	2,13	\$	989.172,00
1/03/2015	31/03/2015	30	2,13	\$	989.172,00
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	998.460,00
1/05/2015	31/05/2015	30	2,15	\$	998.460,00
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	998.460,00
1/07/2015	31/07/2015	30	2,14	\$	993.816,00
1/08/2015	31/08/2015	30	2,14	\$	993.816,00
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	993.816,00
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$	993.816,00
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	993.816,00
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$	993.816,00
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$	1.012.392,00
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$	1.012.392,00
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$	1.012.392,00
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	1.049.544,00
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$	1.049.544,00
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	1.049.544,00
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$	1.086.696,00
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$	1.086.696,00
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	1.086.696,00
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$	1.114.560,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	1.114.560,00
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$	1.114.560,00
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$	1.133.136,00
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$	1.133.136,00
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	1.133.136,00
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	1.133.136,00
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$	1.133.136,00
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	1.133.136,00
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	1.114.560,00
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	1.114.560,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	1.091.340,00

1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	1.077.408,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	1.068.120,00
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$	1.063.476,00
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$	1.058.832,00
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	\$	1.072.764,00
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$	1.058.832,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	1.049.544,00
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	1.044.900,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	1.040.256,00
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	1.026.324,00
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$	1.021.680,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	1.017.036,00
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$	1.007.748,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	1.003.104,00
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$	998.460,00
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$	989.172,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$	1.012.392,00
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$	998.460,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	993.816,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$	998.460,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	993.816,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$	993.816,00
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$	993.816,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	993.816,00
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$	984.528,00
1/11/2019	8/11/2019	8	2,11	\$	261.302,40
Total Intereses de Mora				\$	68.486.616,00
Subtotal				\$	114.926.616,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	46.440.000,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	68.486.616,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	114.926.616,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	114.926.616,00

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 202

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 26 de noviembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN visible a folio 742.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

32

LUIS ALFONSO LORA PINZON
ABOGADO

Señor:
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

RECIBIDO
2019 NOV 8 4:11 PM
Folio 743

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.S
DEMANDADO:	MIREYA RAYO MURILLO
RADICACION:	1999-207
JUZGADO DE ORIGEN:	07 CIVIL DEL CIRCUITO

LUIS ALFONSO LORA PINZON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.093.836 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 2.034 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del BANCO CAJA SOCIAL en el proceso referenciado. Me Permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de sustanciación No. 2732 de 29 de octubre de 2019, en el cual indican en su numeral tercero de la parte resolutoria lo siguiente: " ordenar la citación a este proceso, al cesionario y/o adquiriente del crédito hipotecario objeto del llamamiento previo, para los efectos del Art. 462 del C.G.P, al departamento del valle sucesor CORPOSER. como acreedor hipotecario del inmueble indentificado con matricula inmobiliaria # 370-56961...", por lo anterior solicito se tenga en cuenta los siguientes escritos: 1, Memorial a folio No. 302 allegado por CORPOSER el día 01 de abril de 2004, donde en atención al Aviso de notificación, manifiestan que la cooperativa CORPOSER no tiene calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO sobre ningún inmueble de propiedad de la demandada Mireya Rayo 2. Auto del 15 de abril de 2004 , donde se agrega a autos el escrito mencionado para que conste y sea tenido en cuenta lo manifestado por CORPOSER. Con base en lo anterior pretendo sustentar la reposición.

Del Sr. Juez, respetuosamente,

LUIS ALFONSO LORA PINZON
T.P. No 2.034 del Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 202

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 26 de noviembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente ~~al~~ de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la ~~liquidación del crédito~~, visible a folio 451-453.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

EDWIN HIULDER PARRA VELASCO
Abogado Consultor y Asesor

Teléfono Móvil: 313 672 13 70
Correo: abogadodedwinparra@hotmail.com
Cali – Colombia

Especialista en Derecho Comercial
Diplomado en Código General del Proceso y Probatorio
Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario
Conciliador Avalado por el Ministerio de Justicia
Magister en Criminología y Ciencias Penitenciarias

Señor

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Dr. Darío Millán Leguizamón

Santiago de Cali

Radicado: 76 001 31 03 009 2013 00178 00
Asunto: Se presenta actualización de Liquidación del crédito.
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: LUIS HENRY CARREÑO QUIGUANAS (Hoy cesionaria: Martha Cecilia Cruz Gómez)
Demandados: MIGUEL ANGEL MORENO MONTAÑO – SANDRA LORENA ALARCÓN G.
Despacho origen: Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali.

EDWIN HIULDER PARRA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía 16.672.814 de Cali, abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 43.257 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conocido en autos como mandatario judicial de la parte actora, en conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito actualizado a noviembre de 2019, tomando como base la modificada oficiosamente mediante Auto Interlocutorio N° 850 del 06 de agosto de 2018.

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CRÉDITO A NOVIEMBRE DE 2019	
LIQUIDACIÓN ANTERIOR al 30 de junio de 2018 conforme a modificación efectuada en Auto Interlocutorio N° 850 del 06 de agosto de 2018:	\$655.107.439,00
INTERESES MORATORIOS desde el 01 de julio de 2018 hasta noviembre de 2019 sobre capital: \$402.453.573,00	\$147.476.735,09
SALDO INSOLUTO a noviembre de 2019	\$802.584.174,09

SON: OCHOCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$802.584.174,09)

Lo anterior, sin perjuicio de la liquidación de costas que corresponde a la Secretaría, al igual que la actualización, conforme no sólo a las agencias en derecho sino también a los diferentes gastos en que se incurren dentro del proceso.

Solicito en consecuencia, que de dicha actualización, se corra traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 110 de la misma disposición adjetiva, mediante fijación en lista.

Anexos:

- Certificado de la Superfinanciera de Colombia del interés anual efectivo fluctuante en los diferentes períodos.
- Tabla de liquidación actualizada del crédito.

Respetuosamente,

EDWIN HIULDER PARRA VELASCO

C.C. # 16.672.814 de Cali

T.P. # 43.257 del Consejo Superior de la Judicatura

RADICADO: 76 001 31 03 008 2013 00178 EJECUTIVO HIPOTECARIO - LUIS HENRY CARRERO QUIGUANAS (Casionaria: MARTHA CECILIA CRUZ GOMEZ) VS. MIGUEL ANGEL MORENO MONTAÑO Y/O JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CAPITAL	\$402.453.573,00	LIQUIDACION ANTERIOR al 30 de junio de 2018 (de acuerdo con Auto Interlocutorio N°850 del 06 de agosto de 2018)	\$655.107.439,00
---------	------------------	---	------------------

SUPERFINANCIERA	FECHA RESOLUCION	PERIODO		INTERES EFECTIVO ANUAL		INTERES MORATORIO MENSUAL	# DIAS LIQUIDADOS	INTERES MORA ACUMULADO	CAPITAL	INTERESES mes a mes
		Desde	Hasta	CORRIENTE (BANK-ABC)	MORATORIO (máximo límite para no incurrir en USURA)					
0820	29-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,0450%	2,2134%	30	\$8.907.879,09	\$402.453.573,00	\$8.907.879,09
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,9100%	2,2045%	30	\$17.780.154,97	\$402.453.573,00	\$8.872.275,86
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,7150%	2,1918%	30	\$26.600.944,07	\$402.453.573,00	\$8.820.789,10
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,4450%	2,1740%	30	\$35.360.326,52	\$402.453.573,00	\$8.749.392,45
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,2350%	2,1602%	30	\$44.044.076,02	\$402.453.573,00	\$8.693.749,50
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,1000%	2,1513%	30	\$52.702.017,69	\$402.453.573,00	\$8.657.941,66
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,7400%	2,1275%	30	\$61.264.303,78	\$402.453.573,00	\$8.562.286,09
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,5500%	2,1809%	30	\$70.041.471,70	\$402.453.573,00	\$8.777.167,91
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,0550%	2,1483%	30	\$78.687.469,81	\$402.453.573,00	\$8.645.968,11
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,9800%	2,1434%	30	\$87.313.553,48	\$402.453.573,00	\$8.626.083,68
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,0100%	2,1454%	30	\$95.947.604,21	\$402.453.573,00	\$8.634.050,72
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,9500%	2,1414%	30	\$104.585.719,14	\$402.453.573,00	\$8.618.114,93
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,9200%	2,1394%	30	\$113.175.963,63	\$402.453.573,00	\$8.610.144,49
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,9800%	2,1434%	30	\$121.801.947,31	\$402.453.573,00	\$8.626.083,68
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,9800%	2,1434%	30	\$130.428.030,99	\$402.453.573,00	\$8.626.083,68
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,6500%	2,1216%	30	\$138.966.364,87	\$402.453.573,00	\$8.538.333,88
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,5450%	2,1146%	30	\$147.476.735,09	\$402.453.573,00	\$8.510.370,22
TOTAL									TOTAL	\$147.476.735,09

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A NOVIEMBRE DE 2019	
Liquidación anterior al 30 de junio de 2018 (Auto Interlocutorio N° 850 del 06 de agosto de 2018)	\$655.107.439,00
Intereses moratorios desde el 01 de julio de 2018 hasta noviembre de 2019 sobre capital \$402.453.573,00	\$147.476.735,09
TOTAL	\$802.584.174,09

SON: OCHOCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$802.584.174,09)

EDWIN HIULDER PARRA VELASCO
C.C. 16.672.814 de Cali
T.P. 43.257 del Consejo Superior de la Judicatura

2152